

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones, pero dentro del término de ley. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Fecha Auto Corre traslado	06 de febrero de 2024
Fecha Estado	07 de febrero de 2024
Diez días traslado Excepción	08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de febrero de 2024
Contestación Traslado Excepción	12 de febrero de 2024

Para proveer. Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	943
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	JUAN DIEGO TASCON GOLU
EJECUTADO	RUBEN ALBERTO TASCON CURE
RADICACION	760013110001-2023-0010-00
ASUNTO	FIJA FECHA

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **14 de MAYO de 2024**, a partir de las **2:30 P.M** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia Auténtica de la Sentencia N° 290 del 2005
2. Copia Auténtica del Folio de Registro Civil de Nacimiento de Juan Diego Tascón Golu
3. Certificación de cambio de nombre de la notaría N° 21 de la ciudad de Cali.
4. Poder para actuar.
5. Constancia de envío de mensaje de datos que soportan el poder (Ley 2213 de 2022).
6. Certificaciones de idoneidad del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Cali y del apoderado.
7. Dos (2) matriculas inmobiliarias a nombre del demandado a efectos de practicar medidas cautelares.

TESTIMONIALES

No fueron solicitadas

DE LA PARTE DEMANDADA (EXCEPCIONES)

DOCUMENTALES:

Certificado de afiliación al FOSYGA.
- Fotos donde se evidencia la cercana relación del señor RUBEN ALBERTO TASCÓN CURE con su hijo JUAN DIEGO TASCÓN GOLU y la integración a la unidad familiar.

TESTIMONIALES

- María Alejandra González Rivera c.c. 38.790.449 de Tuluá Dir. Corregimiento de Timba Valle, calle principal Parentesco: Madrastra desde el año 2006 Correo: alejandrag@unicauca.edu.co

- Beatriz Eugenia Rivera Villegas c.c.31.191.827 de Tuluá Dir. Corregimiento de Timba Valle, la guaira parcela tv 273 Parentesco: suegra del demandado Correo: briveraemprender@hotmail.com

- Paula Andrea Corrales c.c. 31.539.309 de Jamundí Dir. Corregimiento de Timba Valle, frente a la estación del ferrocarril Parentesco: Amiga Correo: corralesperezpaulaandrea@gmail.com

- Olga Lorena Gómez Sabi c.c. 66.987.107 de Cali Dir. Corregimiento de Timba Valle, La guaira parcela 17 Parentesco: Amiga Correo: ig536427@gmail.com

- Leidy Lorena Medina Marín c.c. 1130647769 de Cali Dir. Carrera 1 B No. 58 – 79 conjunto C – Torre 2 Apto. 203 Torres de Comfandi Parentesco: Amiga Correo: leidylorenamedina@hotmail.com

- Andrés Felipe Tascón González T.I. 1.109.921.531 quien siendo menor de edad desea comparecer como testigo de este proceso con permiso de su madre la señora María Alejandra González Rivera, Dir. Corregimiento de Timba Valle, calle principal Parentesco: hermano menor paterno Correo: pipetascon@gmail.com

Ana Lucia Golu Espinosa, Dir. Corregimiento de Timba Valle, frente al parque de la iglesia cristiana, Parentesco: madre del demandado, teléfono 3136189219 anagolo@unicauca.edu.co

INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbese el interrogatorio de parte al demandante JUAN DIEGO TASCÓN GOLU, a A instancias de la apoderada de la parte demandada.

EXCEPCIÓN

- Cobro De Lo No Debido
- Prescripción
- Buena Fe

Excepciones valoradas en el momento procesal oportuno.

PRUEBA DE OFICIO

- Consultar en bases de datos Adres el estado actual del demandado en términos de seguridad social

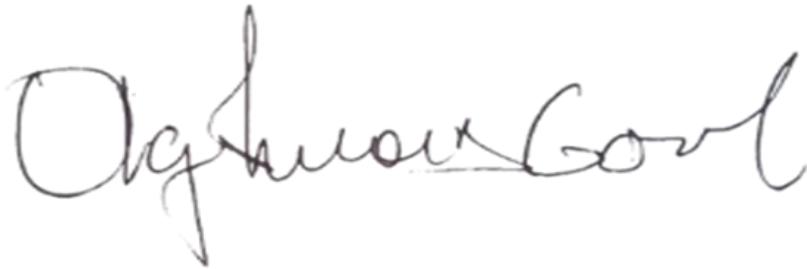
CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

Téngase en cuenta la contestación de las excepciones por parte de la apoderada de la parte actora, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. – La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Life Size, dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con antelación, a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 070

EN LA FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.



JOHAN SEBASTIAN PASCUAS QUIMBAYA
Secretario Ad Hoc